



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC: 0031214/2012



VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de Títulos, antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Profesor Asistente de dedicación simple para la cátedra "Literatura Italiana" de la Escuela de Letras;

La recusación presentada por el aspirante Esteban Nicotra en contra de la Prof. Silvia Cattoni como miembro del Tribunal de dicho concurso; y

CONSIDERANDO:

Que el recusante ha presentado en tiempo y forma el escrito de recusación, por lo que resulta procedente su tratamiento;

que la presente recusación está fundamentada en la causal de manifiesta enemistad invocando como sustento el Art. 17º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

que al invocar la situación de enemistad que la Profesora Silvia Cattoni tendría para con él señala una serie de hechos los cuales han sido cuidadosamente analizados por esta Comisión de Vigilancia y Reglamento;

que la Profesora Adjunta de la mencionada cátedra, Dra. Silvia Cattoni, en las actuaciones 0046506/2012 obrante a fs. 189, entre otros conceptos, niega la existencia de enemistad, odio o resentimiento de cualquier naturaleza que fueran ante ningún organismo que puedan ser entendidas como descalificadoras para la persona del Prof. Esteban Nicotra, negando igualmente haber procedido jamás de modo avieso ni injurioso para con el aludido ni para con ninguna persona;

que la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo, evaluadas las pruebas referidas, ha considerado:

- 1) que la extrema exigencia del peticionante en recusar a un miembro del tribunal de concurso, más allá de las estipulaciones reglamentarias y de los límites estatutarios, no condice con la escasa precisión y pruebas aportadas con la que se pretende separar a la Prof. Silvia CATTONI del Tribunal, por lo que debe desestimarse como fundamento para la aducida causal de enemistad, habida cuenta de que la imputación carece de elementos probatorios que permitan al menos inferir *prima facie* la existencia del agravio que irroga el recusante;
- 2) que la recusación con causa a miembros de un tribunal de concurso es un derecho garantizado por el Estatuto de la Universidad y la legislación vigente, pero su ejercicio requiere una fundamentación seria y precisa por tratarse de un acto grave y de riguroso tratamiento jurídico, por lo que una recusación no puede basarse en simples inferencias o imputaciones, como tampoco puede pretenderse que de la mera presentación de una recusación deba seguirse, sin más, el apartamiento de la persona recusada;
- 3) que del estudio de los elementos ofrecidos por el causante, esta Comisión debe concluir que no constituyen prueba de enemistad por parte de la Dra. Cattoni hacia el Prof. Nicotra;


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC: 0031214/2012



//

que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2012, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la recusación interpuesta por el aspirante **Esteban NICOTRA**, en contra de la **Prof. Silvia CATTONI** como miembro titular del Tribunal de concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Asistente de dedicación simple para la cátedra "Literatura Italiana" de la Escuela de Letras.


ARTÍCULO 2º. GIRAR las presentes actuaciones a la Secretaría Académica y por su intermedio al Área Profesorado y Concursos para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N° 412
RS


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES